

RV: REMITO OFICIOS LIBRADOD EN PROCESO 4-2020-00334 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Jue 3/03/2022 10:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a sus oficios Nos. 0162 de fecha 08/02/2022 y 0138 de fecha 03/02/2022 , Se les informa lo siguiente: Debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío(ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO;DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016).

Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Ana Maria Varela Pérez <avarelap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 7:56 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Cc: Armando Velasquez <armando66velasquez@gmail.com>

Asunto: REMITO OFICIOS LIBRADOD EN PROCESO 4-2020-00334 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Cordial saludo;

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso con radicado 4-2020-00334, remito oficio librado en el presente asunto, para lo de su trámite, gestión y fines que estime pertinentes.

Adicional a lo anterior, le informo que la documentación que dirija a este correo **no se le dará trámite**, si desea enviar algún documento al juzgado Cuarto civil municipal de la ciudad de

armenia deberá realizar el envío a la siguiente dirección de correo electrónico:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANA MARÍA VARELA PÉREZ

Citador municipal grado 3
Centro de Servicios para los Juzgados Civil- Familia.
Armenia, Quindío.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Por favor considere su
responsabilidad ambiental antes
de imprimir este documento

AVISO IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN QUE DIRIJA A ESTE CORREO **NO SE LE DARÁ TRAMITE**, SI DESEA ENVIAR ALGÚN DOCUMENTO AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEBERÁ REALIZAR EL ENVÍO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente

responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia, Quindío

Febrero 8 de 2022
Oficio No. 0162

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ARMENIA Q.

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	630014003004-2020-00334-00
Asunto:	LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE-
Identificada:	NIT. 800.069.925-7
Demandados:	JHOM FREDY OCHOA Y JHON HENRRY OCHOA BUITRAGO
Identificados:	C.C. 18.370.508 Y C.C. 18.370.987

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle que, en el trayecto adjetivo en cita, mediante auto adiado al 18 de enero de 2022, se aprobó diligencia de remate llevada a cabo el 7 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de ello, se ordenó adjudicar a JESÚS ARMANDO VELÁSQUEZ USMA identificado con C.C. 75.036.872, la cuota parte del inmueble objeto de remate, individualizado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-148023**.

Para tal fin adjunto la citada providencia.

Correo electrónico dispuesto para recibir comunicaciones es:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ

Secretaria

Firmado Por:

Alba Rosa Cubillos Gonzalez

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia, Quindío

Código de verificación:

9504757256366f4070b9d51768046e7b7013721a700ee0bc5d6f4b41b5e9646f

Documento generado en 12/02/2022 01:37:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia, Quindío

Febrero 3 de 2022
Oficio No. 0138

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ARMENIA Q.

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	630014003004-2020-00334-00
Asunto:	LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE-
Identificada:	NIT. 800.069.925-7
Demandados:	JHOM FREDY OCHOA Y JHON HENRRY OCHOA BUITRAGO
Identificados:	C.C. 18.370.508 Y C.C. 18.370.987

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle que, en el trayecto adjetivo en cita, mediante auto adiado al 18 de enero de 2022, se aprobó diligencia de remate llevada a cabo el 7 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de ello, se ordenó levantar la medida de embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-148023, que le corresponda a JHON HENRRY OCHOA BUITRAGO C.C. 18.370.987.

La medida a levantar fue comunicada mediante oficio No. 1404 del 01 de octubre de 2020, allegado a esa oficina y sus insertos.

Correo electrónico dispuesto para recibir comunicaciones es:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
Secretario

Firmado Por:

Andres Felipe Betancur Calderon
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9186b0faa408b6d9a02b3fca960943bf023fe8d238d5b77e0fc84a0be040abc8**

Documento generado en 04/02/2022 11:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: El auto de fecha enero 18 de 2022, por medio del cual se aprobó el remate realizado dentro del proceso radicado bajo el número 630014003004-2020-00334-00 y se adjudicó la cuota parte del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-148023, al señor JESUS ARMANDO VELASQUEZ USMA, alcanzo su ejecutoria el día 24 de enero de 2022 a las 5 de la tarde.

Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21 y 24 de enero de 2022. Inhábiles los días sábado 22 y domingo 23 de enero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto.

Armenia, Quindío, febrero 25 de 2021

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZALEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Alba Rosa Cubillos Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0da32c84949c34c033ce0f883d5a0bc46f0ce1b80e1deaef4ed3cb3c8b36e
7de**

Documento generado en 27/02/2022 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: El día 15 de diciembre de 2021, vencieron los 5 días concedidos al rematante, en aras de que allegara los documentos necesarios para la aprobación de la almoneda, los cuales fueron adosados en término.

Armenia, 18 de enero de 2022.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00334-00.

En el marco de la subasta llevada a cabo el pasado 7 de diciembre, se adjudicó la cuota parte del inmueble de propiedad del encartado JHON HENRRY OCHOA, al oferente, del que se recibió la oferta de \$1.500.000.

Ahora, el mencionado ciudadano consignó, en los interludios establecidos para el efecto, el 5 % del valor de la almoneda, equivalente a \$75.000, y el 1% de retención en la fuente, como ganancia ocasional, por el monto de \$15.000. Asimismo, solventó el excedente a que había lugar, para complementar el ofrecimiento expuesto.

De esta forma, satisfechas las formalidades prescritas por el ordenamiento para adelantar la subasta de la fracción del bien en indicación, al tiempo que el adquirente saldó los conceptos respectivos, es del caso aprobar la operación desarrollada, a tenor de lo dispuesto por el art. 455 del Código General del Proceso. Ello, levantándose la pertinente cautela y profiriéndose las medidas de rigor.

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el remate llevado a cabo el día 7 de diciembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFÉ, distinguida con NIT. 800.069.925-7, contra JHOM FREDY y JHON HENRRY OCHOA BUITRAGO, cedulados, respectivamente, con los documentos No. 18.370.508 y 18.370.987.



SEGUNDO.- ADJUDICAR a JESÚS ARMANDO VELÁSQUEZ USMA, el fragmento de la heredad, objeto de almoneda, cuyas características se hallan establecidas en el plenario, lo que, por mandato legal, hace innecesaria su transcripción.

TERCERO.- LEVANTAR el embargo y secuestro que afectan la respectiva cuota parte del bien raíz, individualizado con la matrícula inmobiliaria N° 280-148023.

CUARTO.- INFORMAR al designado secuestre que han cesado sus funciones, por lo cual debe hacer entrega en forma definitiva del haber dejados bajo su custodia **a quien fue adjudicado**. Asimismo, ha de indicarse al citado profesional que dispone de **10 días** para rendir las cuentas comprobadas de su gestión.

QUINTO.-ORDENAR la entrega de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder, con destino al adquirente.

SEXTO.- EXPEDIR a favor y costa del interesado, para los efectos del art. 455, num. 3° del C.G.P., copias auténticas de este auto y de la subasta. Tales soportes deberán ser inscritos y protocolizados, para lo cual deberán adjuntarse los documentos formales que den cuenta de las características del haber y que forman parte integrante del presente acto. Surtido aquello, deberá allegarse al expediente copia auténtica de la respectiva escritura pública.

SÉPTIMO.- Del producto del remate, **DEVOLVER** al rematante la suma que canceló por concepto del 1% como retención en la fuente o ganancia ocasional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLAR REAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9ab7466908243b54d07eebab94c10b2006ce357f5d3e99d3981e8dd3a65f
2dc**

Documento generado en 17/01/2022 09:12:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DILIGENCIA DE REMATE

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00334-00.

En Armenia, el día siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8 de la mañana (8:00 a.m.), calenda y hora señaladas para llevar a cabo la actuación arriba especificada, dentro del mencionado trámite coercitivo, instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFÉ, individualizada con NIT. 800.069.925-7, contra JHOM FREDY y JHON HENRRY OCHOA BUITRAGO, cedulados, respectivamente, con los documentos No. 18.370.508 y 18.370.987, la Célula Judicial verificó los requisitos previstos, a fin de desarrollar la almoneda, constatando su cumplimiento; subasta que recayó sobre la cuota parte del inmueble aquí embargada, secuestrada y avaluada (25%); haber que se halla distinguido con el registro tabular No. 280-148023, cuyas restantes características están contenidas en el plenario, sin que sea menester su transcripción. Se resaltó que el actual propietario del segmento en indicación es el nombrado encartado JHON HENRRY OCHOA.

Por otro lado, se recordó que el justiprecio de la fracción del enunciado bien raíz ascendía a \$1.996.875.

Se indicó que era postura admisible la que cubriera el 70% de dicho valor (\$1.397.812,5), y postor hábil el que hubiese consignado el 40% (\$798.750).

De este modo, se precisó que la oportunidad para recibir sobres se mantendría hasta las 9 de la mañana, tal como lo dispone el art. 452 del C.G.P. En ese sentido, se señaló que, llegada esa hora, se ingresaría nuevamente en la correspondiente plataforma, a través del pertinente enlace.

Se retomó la actuación en marcha, siendo las 9 de la mañana del día 7 de diciembre de la anualidad que avanza. En ese ámbito, se cerró el intervalo para allegar los correspondientes sobres. Secretaría anunció que se recibió exclusivamente un ofrecimiento físico, así:

NOMBRE	NIT CÉDULA	O	CONSIGNACIÓN 40%	POSTURA
JESÚS ARMANDO VELÁSQUEZ USMA	75.036.872		\$900.000	\$1.500.000

Revisada la indicada postura, se encontró que estaba ajustada a los montos previamente especificados, sobrepasándolos, ora de que se remitieron los documentos necesarios para respaldar la postulación.



En consecuencia, considerando que la propuesta realizada por el nombrado ciudadano JESÚS ARMANDO VELÁSQUEZ USMA, se acomodó a los parámetros de rigor, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, ADJUDICÓ al citado postor, por el valor de \$1.500.000, la cuota parte del inmueble objeto de remate. Se informó al citado interesado que, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de esta diligencia, debería solventar los impuestos del 5% del remate, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, y el 1% del monto de la subasta, como retención en la fuente, además del saldo para completar su oferta (\$600.000).

No siendo otro el objetivo de la práctica desplegada, se terminó, siendo las nueve y cinco minutos de la mañana (9:05 a.m.).

El acta se firma mecánica y electrónicamente, según el caso, por quienes han intervenido.

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ANDRÉS FELIPE BETANCOUR CALDERÓN
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**5847b2787d7026e225867c2aa6571c04f1c262b564cf14b55a94af6d7e922
e19**

Documento generado en 07/12/2021 09:31:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**